



Libertad y Orden

RESOLUCION No. 000161 DE 10 DIC. 2012

Por la cual se Cancela la respectiva Habilitación a la Cooperativa Transportadores de Sotomayor Ltda.- COOTRANSOTOMAYOR LTDA.-, que le permitía operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, por disolución de la misma.

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren la ley 336 de 1996 y decretos 171 de 2001 y 0087 de 2011,

CONSIDERANDO

Que la Directora Liquidadora del suprimido Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, en vigencia del decreto 1927 de 1991, mediante la resolución No. 03393 de julio 22 de 1993, le autorizó la licencia de funcionamiento a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SOTOMAYOR LTDA.- COOTRANSOTOMAYOR LTDA.-, se le autorizan rutas y horarios y se le fija capacidad transportadora.

Que las rutas autorizadas en el acto administrativo citado en el considerando anterior y que ha venido sirviendo la empresa COOTRANSOTOMAYOR LTDA., son:

- Sotomayor – Pasto (vía El Peñol) y viceversa.
- Sotomayor – El Tambo y viceversa.
- Sotomayor – La Llanada y viceversa.
- Pasto – (Pisanda) – Cumbitara y viceversa.
- Sotomayor – Túquerres y viceversa.
- Sotomayor – (Arenal) – Linares y viceversa
- Sotomayor – Samaniego y viceversa.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el decreto 171 de 2001, a petición de la empresa COOTRANSOTOMAYOR LTDA., la Dirección Territorial Nariño expidió la resolución No. 000201 de agosto 29 de 2002 "Por la cual se otorga Habilitación a la empresa COOPERATIVA TRANSPORTADORES DE SOTOMAYOR LTDA. "COOTRANSOTOMAYOR LTDA", para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

Que de conformidad con la resolución No. 000026 de abril 28 de 2003, esta Dirección Territorial le fijó a la empresa COOTRANSOTOMAYOR LTDA., la Capacidad Transportadora dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	Once (11) unidades	Catorce (14) unidades
Grupo C (Más de 19 pasajeros)	Cinco (5) unidades	Seis (6) unidades

CONTINUACION RESOLUCION No. **000161** DE **10 DIC. 2012**

Que el liquidador de la empresa COOPERATIVA TRANSPORTADORES DE SOTOMAYOR LTDA. EN LIQUIDACION, en unión con diecinueve (19) asociados, mediante el escrito y anexos al mismo, radicado en esta Territorial con el No. 2012-352-003906-2 de septiembre 10 de 2012, solicitan la cancelación de la Habilitación que les permite operar como empresa de transporte de pasajeros por carretera contenida en la resolución No. 00201 de agosto 29 de 2002.

Que a la solicitud de cancelación de habilitación, citada en el considerando anterior, los peticionarios anexan los siguientes documentos:

- a) Certificado de existencia y representación legal de la COOPERATIVA TRANSPORTADORES DE SOTOMAYOR LTDA EN LIQUIDACION, fechado el 10 de septiembre de 2012, en el cual figura como Liquidador el señor Isidro Eulogio Jojoa N., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19297389 y se certifica, "Que por acta del 01 de agosto de 2011 Asamblea Extraordinaria, inscrita en la cámara de comercio el 05 de diciembre de 2011 bajo el Nro. 21642 del Libro I, la Entidad fue declarada Disuelta y en estado de Liquidación".
- b) Copia del Acta de Asamblea Extraordinaria de la Cooperativa del 1 de agosto de 2011.
- c) Copia de un oficio remitido por la empresa a la superintendencia de puertos y transporte, con fecha 4 de agosto de 2011 y de la respuesta del 5 de octubre del mismo año.
- d) Copia de un aviso de liquidación publicado en el Diario del Sur.

Que esta Dirección Territorial solicitó al Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte un pronunciamiento previo para poder atender esta petición, respuesta que se obtuvo a través del oficio No. 20128400244881 de noviembre 21 de 2012, en donde señala:

"...Teniendo en cuenta lo anterior, me permito informarle que una vez revisadas las bases de datos de la Entidad y el sistema de gestión documental Orfeo, se verificó que contra la Cooperativa de Transportadores de Sotomayor Ltda., no se encuentran procesos administrativos en curso ni cobros coactivos por violación a las normas de transporte...."

Que esta Dirección Territorial, para atender una petición similar, le solicitó al Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte un concepto sobre el particular. Dicha jefatura con el memorando 20111340021393 de febrero 11 de 2011, de manera clara y precisa, dando respuesta a los interrogantes, brindó el concepto en los siguientes términos:

"(...) Acotado lo anterior, se procede a dar respuesta a sus inquietudes:

"La competencia para cancelar la habilitación de una empresa para la prestación del servicio público de transporte recae en la autoridad que la concedió. Si es le Ministerio de Transporte, al interior de la entidad se distribuye la competencia en las Direcciones Territoriales, que conocen de primera instancia...."

"El artículo 48 de la ley 336 de 1993 (sic) dispone las causales para la cancelación de la habilitación entre las que se encuentra:c) Cuando en la persona jurídica titular de la empresa de transporte concorra cualquiera de las causales de disolución contempladas en la ley o en sus estatutos. En el entendido que la disolución de la empresa mencionada en su escrito se hizo de manera voluntaria, este despacho considera que no es menester abrir investigación administrativa por que es la misma empresa a través de su representante legal quien hace la solicitud y no hace referencia a la cancelación como "sanción"."

CONTINUACION RESOLUCION No. 000161 DE 10 DIC. 2012

"Tanto la cancelación, como la autorización por seis meses a los propietarios y la posterior habilitación de la empresa conformada por los propietarios, son actos administrativos que obedecen a motivaciones distintas. Si se concede la primera e inmediatamente los propietarios solicitan la autorización temporal, bajo esta figura se continúan prestando todos los servicios autorizados (rutas, horarios y capacidad), sin que haya lugar a concurso público ...

"Como quiera que los propietarios de los vehículos se organizaron mediante la creación de una empresa, es válido expedir la tarjeta de operación a nombre de la nueva empresa, que deberá obtener habilitación en un término improrrogable de seis meses, que a su vez deberá acreditar los requisitos para la expedición de las tarjetas de operación....."

Que ante la situación antes descrita y, acorde con el artículo 48 literal c) de la ley 336 de 1996 y acogiendo el concepto emitido por la Jefe de la Oficina Asesora de jurídica, mediante el cual brindan respuesta a las inquietudes planteadas por esta Territorial sobre este tema de la Cancelación de la Habilitación, y debidamente demostrada la liquidación de la empresa COOTRANSOTOMAYOR LTDA., se procederá a atender favorablemente la solicitud de Cancelación de la Habilitación que nos ocupa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CANCELAR y dejar sin validez la Resolución No. 000201 de agosto 29 de 2002, expedida por la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, con la cual se le otorgó a la COOPERATIVA TRANSPORTADORES DE SOTOMAYOR LTDA.- COOTRANSOTOMAYOR LTDA.-, la respectiva Habilitación que le permitía operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- Informar al Liquidador y a los Asociados de la empresa COOTRANSOTOMAYOR LTDA., Cooperativa que cesa sus actividades como consecuencia de la cancelación de la habilitación y por ende desaparece como empresa de transporte, que deben hacer la devolución de las tarjetas de operación expedidas por esta Territorial, salvo que se acojan a lo dispuesto en el artículo 43 del decreto 171 de 2001 y, obtengan autorización temporal para servir las mismas rutas y con iguales características, previa a la Habilitación de la nueva empresa, eso si, cumpliendo los requerimientos y dentro de los términos legales establecidos.

ARTICULO TERCERO.- Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de esta resolución, ya que como consecuencia del artículo primero de esta resolución, la empresa que se denominaba COOTRANSOTOMAYOR LTDA., no puede continuar operando como Empresa de Transporte.

ARTICULO CUARTO.- Notificar al señor Gerente Liquidador de la empresa COOTRANSOTOMAYOR LTDA. (Señor Isidro Jojoa N., oficina ubicada en la Terminal de Transportes de Pasto – Local 229 piso 2º) del contenido del presente acto administrativo e informarle que en su contra proceden los recursos de reposición ante este Despacho y/o de apelación, ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación y

CONTINUACION RESOLUCION No. **000161** DE **10 DIC. 2012**

y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 77 del C.P.A.C.A. De igual manera y a la misma dirección se informará en un oficio a los asociados que suscriben la petición de cancelación.

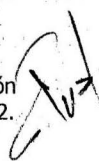
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

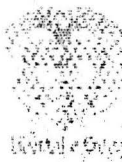
Dada en San Juan de Pasto a los, **10 DIC. 2012**


FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO

Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró
Javier Calvache Cerón
Diciembre - 3 - 2012.





NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, siendo las 10:22 horas, del día diecinueve (19) del mes de diciembre de 2012, notifiqué directa y personalmente a los señores LUIS GONZALO SANTACRUZ CASTILLO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 98.348.697 de Los Andes Sotomayor y SILVIO ARTURO LOPEZ RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.974.257 de Pasto Nariño; todos asociados suscriptores de la petición de cancelación de la Habilitación de la empresa COOTRANSOTOMAYOR LTDA., el contenido de La **Resolución No. 000161** de diciembre 10 de 2012, "por la cual se Cancela la respectiva Habilitación a la Cooperativa de Transportadores de Sotomayor Ltda.-COOTRANSOTOMAYOR LTDA., que le permitía operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, por disolución de la misma."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 77 del C. C. A.

LOS NOTIFICADOS

Luis Gonzalo Santacruz
LUIS GONZALO SANTACRUZ CASTILLO
C. C. No. 98.348.697 de Los Andes


SILVIO ARTURO LOPEZ RODRIGUEZ
C. C. No. 12.974.257 de Pasto

EL NOTIFICADOR


JOSE GABRIEL ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Territorial Nariño
Ministerio de Transporte



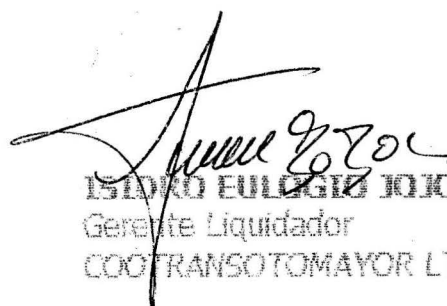
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, siendo las 11:30 horas, del día doce (12) del mes de diciembre de 2012, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) ISIDRO EULOGIO JOJOA NASPIRAN, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 19.297.389 de Bogotá D. C., Gerente Liquidador de la empresa COOTRANSOTOMAYOR LTDA., el contenido de La Resolución No. 000161 de diciembre 10 de 2012, "por la cual se Cancela la respectiva Habilitación a la Cooperativa de Transportadores de Sotomayor Ltda.- COOTRANSOTOMAYOR LTDA., que le permitía operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, por disolución de la misma."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 77 del C. C. A.

EL (LA) NOTIFICADO (A)

EL NOTIFICADOR


ISIDRO EULOGIO JOJOA NASPIRAN
Gerente Liquidador
COOTRANSOTOMAYOR LTDA.


JOSE A. ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Domicilio: Municipio de Pasto - Nariño
Dirección del Notificado(a): Terminal de Transporte de Pasajeros Local 229

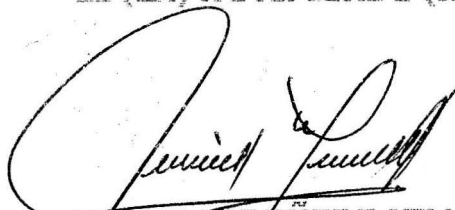


NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, siendo las 11:30 horas, del día doce (12) del mes de diciembre de 2012, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) **LUIS MADROÑERO VILLOTA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 5.285.821 de Los Andes Nariño, asociado suscriptor de la petición de cancelación de la *Habilitación de la empresa COOTRANSOTOMAYOR LTDA.*, el contenido de **La Resolución No. 000161** de diciembre 10 de 2012, "por la cual se Cancela la respectiva *Habilitación a la Cooperativa de Transportadores de Sotomayor Ltda.-COOTRANSOTOMAYOR LTDA.*, que le permitía operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, por disolución de la misma."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transportes, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 77 del C. C. A.

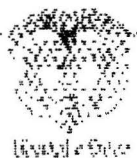
EL (LA) NOTIFICADO (A)


LUIS MADROÑERO VILLOTA
Asociado Suscriptor Petición
COOTRANSOTOMAYOR LTDA.

EL NOTIFICADOR


JOSE A. ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Territorial Nariño
Ministerio de Transportes

Domicilio: Municipio de Pasto - Nariño
Dirección del Notificado(a): Terminal de Transporte de Pasajeros Local 229



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, siendo las 16:00 horas, del día doce (12) del mes de diciembre de 2012, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) EULER GERMAY RIASCOS APRAEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 98.347.940 de Los Andes Nariño., asociado suscriptor de la petición de cancelación de la Habilitación de la empresa COOTRANSOTOMAYOR LTDA., el contenido de La **Resolución No. 000161** de diciembre 10 de 2012, "por la cual se Cancela la respectiva Habilitación a la Cooperativa de Transportadores de Sotomayor Ltda.- COOTRANSOTOMAYOR LTDA., que le permitía operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, por disolución de la misma."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 77 del C. C. A.

EL (LA) NOTIFICADO (A)

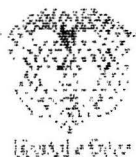
EULER G. RIASCOS APRAEZ
Asociado Suscriptor Petición
COOTRANSOTOMAYOR LTDA.

EL NOTIFICADOR

JOSÉ A. ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Domicilio: Municipio de Pasto - Nariño

Dirección del Notificado(a): Terminal de Transporte de Pasajeros Local 229

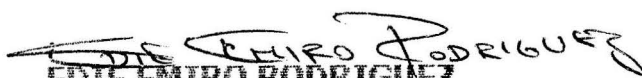


NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, siendo las 16:35 horas, del día doce (12) del mes de diciembre de 2012, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) EDIE EMIRO RODRIGUEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 98.348.200 de Los Andes Nariño., asociado suscriptor de la petición de cancelación de la Habilitación de la empresa COOTRANSOTOMAYOR LTDA., el contenido de La **Resolución No. 000161** de diciembre 10 de 2012, "por la cual se Cancela la respectiva Habilitación a la Cooperativa de Transportadores de Sotomayor Ltda.-COOTRANSOTOMAYOR LTDA., que le permitía operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, por disolución de la misma."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 77 del C. C. A.

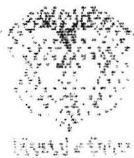
EL (LA) NOTIFICADO (A)


EDIE EMIRO RODRIGUEZ
Asociado Suscriptor Petición
COOTRANSOTOMAYOR LTDA.

EL NOTIFICADOR


~~JOSE A. ROMERO CALVACHE~~
Técnico Administrativo
Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Domicilio: Municipio de Pasto - Nariño
Dirección del Notificado(a): Terminal de Transporte de Pasajeros Local 229

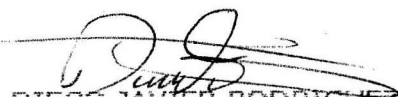


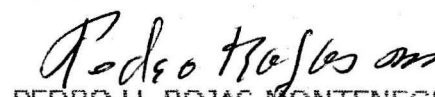
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, siendo las 10:00 horas, del día trece (13) del mes de diciembre de 2012, notifiqué directa y personalmente a los señores DIEGO JAVIER RODRIGUEZ VACA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 12.996.692 de Pasto, PEDRO HIPOLITO ROJAS MONTENEGRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.285.261 de Los Andes Nariño, CLAUDIO PABLO YELA RIASCOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.862.624 de Los Andes Nariño y LUIS ANTONIO CHAMORRO RIASCOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.288.141 de Los Andes Nariño, todos asociados suscriptores de la petición de cancelación de la Habilitación de la empresa COOTRANSOTOMAYOR LTDA., el contenido de La **Resolución No. 000161** de diciembre 10 de 2012, "por la cual se Cancela la respectiva Habilitación a la Cooperativa de Transportadores de Sotomayor Ltda.- COOTRANSOTOMAYOR LTDA., que le permitía operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, por disolución de la misma."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 77 del C. C. A.

LOS NOTIFICADOS

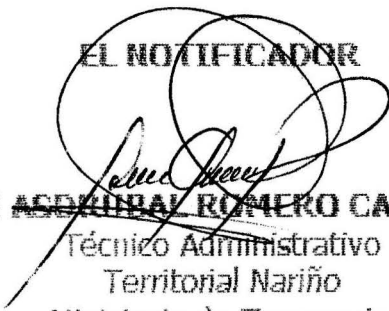

DIEGO JAVIER RODRIGUEZ VACA
C. C. No. 12.996.692 de Pasto

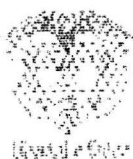

PEDRO H. ROJAS MONTENEGRO
C. C. No. 5.285.261 de Los Andes


CLAUDIO PABLO YELA RIASCOS
C. C. No. 1.862.624 de Los Andes Nariño


LUIS A. CHAMORRO RIASCOS
C. C. No. 5.288.141 de Los Andes

EL NOTIFICADOR


JOSE ADRIBAL ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Territorial Nariño
Ministerio de Transporte



NOTIFICACIÓN PERSONAL

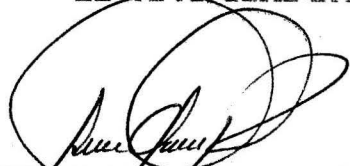
En San Juan de Pasto, siendo las 15:00 horas, del día trece (13) del mes de diciembre de 2012, notifiqué directa y personalmente al señor JOSE LAUREANO OVIEDO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 5.285.932 de Los Andes Nariño, asociado suscriptor de la petición de cancelación de la Habilitación de la empresa COOTRANSOTOMAYOR LTDA., el contenido de La **Resolución No. 000161** de diciembre 10 de 2012, "por la cual se Cancela la respectiva Habilitación a la Cooperativa de Transportadores de Sotomayor Ltda.-COOTRANSOTOMAYOR LTDA., que le permitía operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, por disolución de la misma."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 77 del C. C. A.

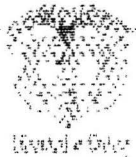
EL NOTIFICADO

Jose Laureano Oviedo
JOSE LAUREANO OVIEDO
C. C. No. 5.285.932 de Los Andes Nariño

EL NOTIFICADOR


JOSE A. ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Domicilio: Municipio de Pasto - Nariño
Dirección del Notificado(a): Terminal de Transporte de Pasajeros Local 229



NOTIFICACIÓN PERSONAL

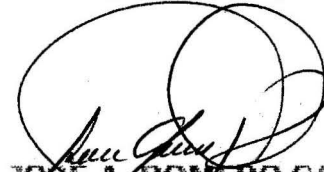
En San Juan de Pasto, siendo las 09:30 horas, del día catorce (14) del mes de diciembre de 2012, notifiqué directa y personalmente al señor JESUS ANTIDIO ZAMBRANO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 5.288.194 de Los Andes Nariño, asociado suscriptor de la petición de cancelación de la Habilitación de la empresa COOTRANSOTOMAYOR LTDA., el contenido de La **Resolución No. 000161** de diciembre 10 de 2012, "por la cual se Cancela la respectiva Habilitación a la Cooperativa de Transportadores de Sotomayor Ltda.-COOTRANSOTOMAYOR LTDA., que le permitía operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, por disolución de la misma."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 77 del C. C. A.

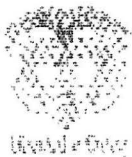
EL NOTIFICADO

Antidio Zambrano
JESUS ANTIDIO ZAMBRANO
C. C. No. 5.288.194 de Los Andes Nariño

EL NOTIFICADOR


~~JOSE A. ROMERO CALVACHE~~
Técnico Administrativo
Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Domicilio: Municipio de Pasto - Nariño
Dirección del Notificado(a): Terminal de Transporte de Pasajeros Local 229



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, siendo las 08:30 horas, del día dieciocho (18) del mes de diciembre de 2012, notifiqué directa y personalmente a los señores ROSALBA VARGAS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 29.649.959 de Palmira Valle y ALBERTO CAICEDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.347.630 de Los Andes Nariño, todos asociados suscriptores de la petición de cancelación de la Habilitación de la empresa COOTRANSOTOMAYOR LTDA., el contenido de La Resolución No. 000161 de diciembre 10 de 2012, "por la cual se Cancela la respectiva Habilitación a la Cooperativa de Transportadores de Sotomayor Ltda.- COOTRANSOTOMAYOR LTDA.-, que le permitía operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, por disolución de la misma."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 77 del C. C. A.

LOS NOTIFICADOS

Rosalba Vargas
ROSALBA VARGAS

C. C. No. 29.649.959 de Palmira Valle

Alberto Caicedo
ALBERTO CAICEDO

C. C. No. No. 98.347.630 Los Andes

EL NOTIFICADOR

Jose Romero
~~JOSE ANDRÉS ROMERO CALVACHE~~

Técnico Administrativo
Territorial Nariño
Ministerio de Transporte




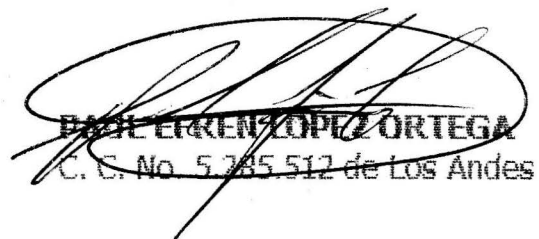
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, siendo las 10:00 horas, del día dieciocho (18) del mes de diciembre de 2012, notifiqué directa y personalmente a los señores CARLOS OLMEDO CHAMORRO RIASCOS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.862.812 de Los Andes Sotomayor y PAUL EFREN LOPEZ ORTEGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.285.512 de Los Andes Nariño, todos asociados suscriptores de la petición de cancelación de la Habilitación de la empresa COOTRANSOTOMAYOR LTDA., el contenido de La **Resolución No. 000161** de diciembre 10 de 2012, "por la cual se Cancela la respectiva Habilitación a la Cooperativa de Transportadores de Sotomayor Ltda.- COOTRANSOTOMAYOR LTDA.-, que le permitía operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, por disolución de la misma."


Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 77 del C. C. A.

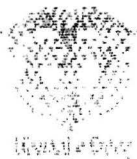
LOS NOTIFICADOS


CARLOS O. CHAMORRO RIASCOS
C. C. No. 1.862.812 de Los Andes


PAUL EFREN LOPEZ ORTEGA
C. C. No. 5.285.512 de Los Andes

EL NOTIFICADOR


JORGE ASINVAL ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

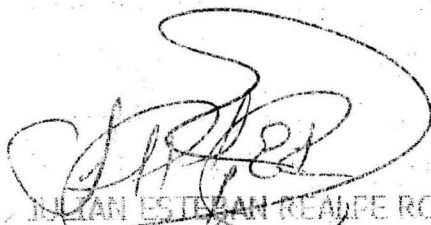


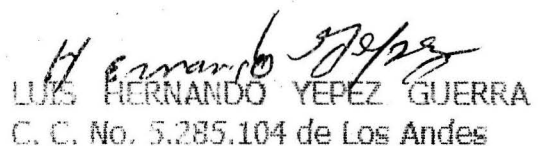
NOTIFICACIÓN PERSONAL

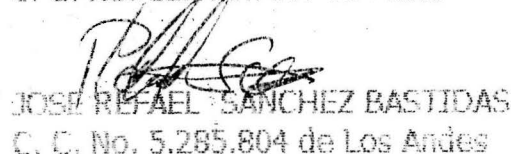
En San Juan de Pasto, siendo las 08:40 horas, del día diecinueve (19) del mes de diciembre de 2012, notifiqué directa y personalmente a los señores JULIAN ESTEBAN REALPE ROSERO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 12.970.759 de Pasto, LUIS HERNANDO YEPEZ GUERRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.285.104 de Los Andes Nariño, JOSE REFAEL SANCHEZ BASTIDAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.285.804 de Los Andes y JOSE RAMIRO ESCOBAR ZALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.288.416 de La Llanada; todos asociados suscriptores de la petición de cancelación de la Habilitación de la empresa COOTRANSOTOMAYOR LTDA., el contenido de La Resolución No. 000161 de diciembre 10 de 2012, "por la cual se Cancela la respectiva Habilitación a la Cooperativa de Transportadores de Sotomayor Ltda.- COOTRANSOTOMAYOR LTDA., que le permitía operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, por disolución de la misma."

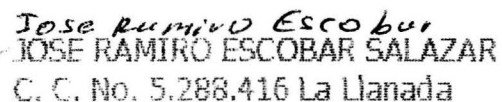
Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 77 del C. C. A.

LOS NOTIFICADOS


JULIAN ESTEBAN REALPE ROSERO
C. C. No. 12.970.759 de Pasto


LUIS HERNANDO YEPEZ GUERRA
C. C. No. 5.285.104 de Los Andes


JOSE REFAEL SANCHEZ BASTIDAS
C. C. No. 5.285.804 de Los Andes


JOSE RAMIRO ESCOBAR SALAZAR
C. C. No. 5.288.416 La Llanada

EL NOTIFICADOR


JOSE ASDRUBAL ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Territorial Nariño
Ministerio de Transporte